

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2015**

EXENTA N° 1994 *03.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en las Resoluciones Exentas N°s 1.244, 1.250 y 1.300, de 2015, de este Servicio, que formalizan nóminas de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, todas las anteriores en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2015; y lo solicitado en el Memorando N° 12.21/0141 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural,

convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por la resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos admisibles al Comité de Especialistas encargado de la etapa de evaluación y selección.

Que el referido Comité, en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos recibidos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo la no selección de los proyectos folios N°s 203.478, 203.524, 203.835 y 203.775, lo que fue formalizado mediante las Resoluciones Exentas N°s 1.244, 1.250 y 1.300, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que fueron interpuestas reposiciones por postulantes no seleccionados de los proyectos recién mencionados, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo ya mencionado, revisó los antecedentes de los proyectos en cuestión, en atención a si efectivamente se cometieron errores en el proceso de selección, según consta en el informe entregado por la Secretaría del Fondo, que forma parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que a continuación que se individualizan en este artículo, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

FOLIO	MODALIDAD	POSTULANTE	CAUSAL
203.524	Residencias artísticas – Postulación individual	Ximena Velasco Brañes	Revisados los antecedentes, se puede constatar que la responsable no indica la comisión de algún error en la evaluación y selección de la postulación que obligue a enmendar el acto administrativo. La evaluación técnica y cualitativa de los proyectos, así como su selección, es facultad exclusiva del Comité de especialistas.



203.835	Residencias artísticas – Postulación individual	Lorena Beatriz Olivares Loyola	Revisados los antecedentes, se puede constatar que en la evaluación y selección de la postulación no se han cometido los errores indicados. En efecto: 1. Los antecedentes aportados por la responsable para reparar los efectos negativos de su error de interpretación no pueden ser considerados en razón de que, de acuerdo a lo establecido en las Bases, la información colocada en el FUP se considera verídica, de manera que no se han cometido errores que obliguen a enmendar el acto administrativo. 2. Lo anteriormente dicho, es aplicable a los antecedentes relativos a los gastos de hospedaje de la residencia, los cuales han sido aportados con posterioridad al envío del FUP. 3. Respecto de los documentos que detallan el plan de realización de la postulación, no se advierte un error en la evaluación, sino una mera diferencia de apreciaciones con el responsable. 4. Lo anteriormente dicho, es aplicable al criterio de relevancia. La evaluación técnica y cualitativa de los proyectos, así como su selección, es facultad exclusiva del Comité de especialistas.
203.775	Difusión y Circulación – Postulaciones Colectivas	Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora	Revisados los antecedentes, se puede constatar que en la evaluación y selección de la postulación no se han cometido los errores indicados en la carta de interposición del recurso. La evaluación técnica y cualitativa de los proyectos, así como su selección, es facultad exclusiva del Comité de especialistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución mediante correo electrónico, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos folios N°s 203.835 y 203.775; y mediante carta certificada, por la Sección Secretaría Documental a la postulante del proyecto folio N°



203.524. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención a los domicilios y los correos electrónicos contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

SUBDIRECTOR NACIONAL
(S) **RAFAEL ARAYA BUGUEÑO**
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MDK/CPAM/MVV

Resol 06/863-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Ximena Velasco Brañes, Los Pensamientos #2039, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.
- Lorena Beatriz Olivares Loyola, en los correos electrónicos lore_olivares@yahoo.es, contacto@regalosconarte.cl
- Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora, en los correos electrónicos